



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”

D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985

Revalidada según R.D. N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOI



CONVENIO DE PRACTICA PRE PROFESIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BÁSICA REGULAR INICIAL N° 310 “RAYITOS DE SOL” Y EL/LA ESTUDIANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL - 2022 II

Conste por el presente documento el Convenio de Practica Pre profesional que celebran, por una parte, la **Institución Educativa Inicial N° 310 “Rayitos de Sol”**, con código modular N° **0934521**, con dirección legal en **Jr. Junin Mz. “L” Lote N° 20** de Puerto Maldonado del distrito de **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, jurisdicción **UGEL TAMBOPATA**, y que para todos los efectos del presente documento se le denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, representado por la Directora **Prof. Leonor MUÑIZ BOBADILLA**, identificado(a) con D.N.I. N° **23860306**, y de la Sra. **Rosa María LABRA HUAMAN**, identificada con DNI N° **47462651**, con domicilio legal en **Av. Maracaná c/ Psje. Los Turistas S/N.** de esta ciudad, estudiante de FID del X ciclo académico de la Carrera Profesional de **Educación Inicial** del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, con dirección legal en **Av. Fitzcarrald N° 1428**, distrito de **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, región **Madre de Dios** en adelante se le denominará **EL/LA ESTUDIANTE**; bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES. **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

La **Institución Educativa**, es una institución reconocida de Educación Básica Regular, que cuenta con estudiantes de acceso regular al SIAGE a través del proceso de matrícula 2022. Permite al o la **Estudiante** de la carrera profesional de Educación Inicial, realizar acciones de planificación curricular, acompañamiento y mediación y evaluación formativa, en atención educativa de las y los estudiantes matriculados en la misma, contribuyendo al desarrollo de sus competencias, con quienes las y/o estudiantes de la Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario” ejecutarán su práctica pre profesional.

DEL O LA ESTUDIANTE Y LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.

El o la Estudiante de la carrera profesional de Educación Inicial, pertenece al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”, dirigida a formar profesionales de la Educación, teniendo como principios, la práctica, la investigación e innovación permanente, regida por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”

D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985

Revalidada según R.D. N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOI



Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Regional N° 00004122-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se incluye principalmente los siguientes:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la carrera pública de sus docentes
- Reglamento aprobado por D.S N° 010-2017-MINEDU
- Ley N° 27444, Ley de Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo: “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semi presencialidad, así como la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Resolución Directoral N° 193-2022-GR-DRE-MDD/IESPP”NSR”-D. que aprueba el Reglamento de Práctica e Investigación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar los compromisos y establecer mecanismos de colaboración de la **Institución Educativa**, para favorecer la ejecución de la práctica pre profesional de calidad por parte del o la **Estudiante** de la carrera profesional de Educación Inicial del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, ubicada en **Av. Fitzcarrald N° 1428**, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, a efectos de realizar actividades de planificación curricular, evaluación formativa, acompañamiento y retroalimentación educativa del proceso de Aprendizaje – Enseñanza en atención de los estudiantes de educación básica regular.

CLÁUSULA CUARTA: META

El/la Director(a) de **Institución Educativa**, autoriza y brinda las facilidades para que la Sra. **Rosa María LABRA HUAMAN**, estudiante de X ciclo de la Carrera Profesional **Educación Inicial** del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, haga efectiva la práctica pre profesional en su rol de Profesor (a) de aula.



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”

D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985

Revalidada según R.D. N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOI



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

Se especifica en los siguientes aspectos:

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Garantizar el compromiso de coordinación, acompañamiento y orientación del director de la I.E. para efectivizar la práctica pre profesional del o la **estudiante del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, asignados a su institución.
2. Brindar las facilidades para que el o la **estudiante** del X ciclo académico del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, realice la práctica pre profesional como docente de aula, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y el desarrollo de los recursos y estrategias según la orientaciones y disposiciones emanadas del MINEDU.
3. Asignar al o la **estudiante** practicante un aula, de acuerdo con la carrera profesional de Formación Inicial Docente.
4. Proporcionar oportunamente la documentación, información de los estudiantes y familias para la comunicación, el material educativo y/o el apoyo solicitado por los practicantes, en el marco de sus funciones.
5. Brindar orientación permanente a los practicantes y asesores de práctica, de acuerdo con los mecanismos de comunicación, sobre las estrategias y recursos empleados por la IE de acuerdo con la conectividad de las familias.
6. Integrar a los practicantes en la dinámica de trabajo colaborativo con los demás docentes de la I.E.
7. Garantizar el compromiso de acompañamiento y orientación del docente titular en las actividades de práctica de los estudiantes de **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”**, tomando en cuenta los casos en que estos docentes no estarán asignados desde el inicio de la práctica del estudiante.
8. Otorgar una constancia virtual o física a los practicantes que cumplan con la práctica preprofesional.

DEL O LA ESTUDIANTE

1. El estudiante de práctica debe asistir con el uniforme institucional e identificado con el fotochek.
2. Establecer contacto con el docente titular de aula para las coordinaciones previas a la ejecución de la práctica, así como su desarrollo.



-
3. Registrar su asistencia de ingreso y salida en el cuaderno de control del centro de práctica.
 4. Recoge información diagnóstica en el cuaderno de campo sobre la gestión del aprendizaje del docente de aula para el análisis, reflexión y toma de decisiones para la mejora de la práctica.
 5. Coordina con el docente de aula la planificación, ejecución y evaluación de la gestión del aprendizaje.
 6. Asistir obligatoriamente al centro de práctica en las horas establecidas, según el DCBN y/o Programa de estudios.
 7. Cumple con el marco normativo establecido por el Instituto en relación con el desarrollo de las prácticas en cada Ciclo Académico.
 8. Planifica, ejecuta y evalúa la programación a corto plazo de acuerdo con la caracterización de los estudiantes y del contexto del centro de práctica.
 9. Planifica y alcanza oportunamente la sesión de aprendizaje al docente de aula del centro de práctica.
 10. El estudiante debe realizar sus prácticas, bajo la asistencia del docente titular del centro de práctica. Bajo ningún concepto debe asumir el rol de docente encargado, mientras ejecuta su práctica.
 11. Demuestra valores que sean coherentes con su ser y actuar enmarcados en su formación como futuro docente.
 12. Se involucra en las actividades, curriculares y co-curriculares en su centro de práctica.
 13. Diseña, selecciona, adecúa y valida materiales educativos necesarios para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
 14. Vela por la conservación de los materiales y equipos del centro de práctica.
 15. Atiende a los Padres de Familia de los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN, MONITOREO Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

1. Monitorea el proceso de sus estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje para identificar el nivel de comprensión y progreso con respecto a las experiencias de aprendizaje desarrolladas.
2. Plantea las adecuaciones a las actividades y desafíos propuestos.
3. Procura generar y conservar las evidencias de aprendizaje en sus portafolios de manera secuencial, de acuerdo con su nivel de conectividad.



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

D.S. N° 12-85-ED del 20 de febrero de 1985

Revalidada según R.D. N° 00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOI



4. Ofrece retroalimentación oportuna y efectiva a sus estudiantes en función a las evidencias que le hayan enviado y que provoque una reflexión en torno a los aprendizajes esperados y logrados.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 10 semanas, a partir de la fecha de suscripción hasta el 25 de noviembre del 2022, El convenio puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede ser resuelto por acuerdo entre las partes y/o por incumplimiento de lo estipulado en el mismo, en cualquier momento del año.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas a este a través de una adenda.

Estando conforme con todas las cláusulas, se suscribe el presente convenio a los a los 16 días del mes de setiembre del año 2022.



I.E.B.R. N° 310 RAYITO DE SOL
- PUERTO MALDONADO -
Prof. Leopoldo Muñoz Bobadilla
DIRECTORA

Sra. Rosa María LABRA HUAMAN
DNI N° 47462651
ESTUDIANTE IESPP "NSR"

